



33/PRD/DNE/2022

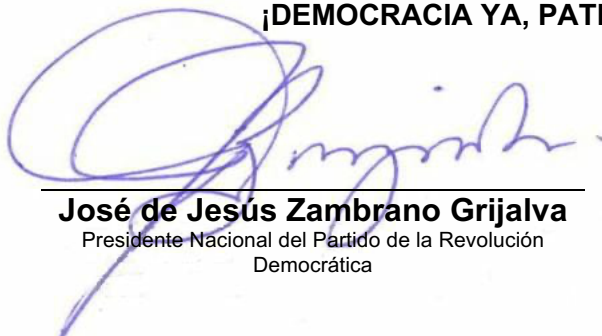
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el “**ACUERDO 33/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL, Y DEL CENTRO DOCUMENTAL, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**”. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



---

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



---

**Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



33/PRD/DNE/2022

**ACUERDO 33/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL, Y DEL CENTRO DOCUMENTAL, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**

En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto** del año dos mil veintidós, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

**SEGUNDO.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.

**TERCERO.** El día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Ejecutiva emitió el "ACUERDO 03/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL,



33/PRD/DNE/2022

SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO”.

**CUARTO.** El día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, esta Dirección Nacional Ejecutiva emitió el “ACUERDO 201/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL, Y DEL CENTRO DOCUMENTAL, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA”.

**QUINTO.** Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la “RESOLUCIÓN INE/CG206/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASI COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.

**SEXTO.** El día nueve de agosto del año dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de esta Dirección Nacional Ejecutiva recibió escrito mediante el cual, la C. Ma. Concepción Castro Sánchez presenta de manera voluntaria su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Directora Ejecutiva de Investigación, Sociopolítica y Economía, Editorial y del Centro Documental del Instituto de Formación Política.



**33/PRD/DNE/2022**

**SÉPTIMO.** -El día 12 de agosto del año dos mil veintidós, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, misma que fue publicada en los estrados y en la página oficial de este Instituto Político.

En razón de lo anterior y;

### **CONSIDERANDO**

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los



33/PRD/DNE/2022

derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
  
4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.



**33/PRD/DNE/2022**

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.



**33/PRD/DNE/2022**

- 10.** Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
  
- 11.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
  
- 12.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
  
- 13.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
  
- 14.** Que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.



33/PRD/DNE/2022

15. Que en el marco de sus funciones y atribuciones esta instancia partidaria emitió el instrumento jurídico denominado “ACUERDO 03/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO”, en el cual se determinó lo siguiente:

(...)

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO y 13, del Reglamento del Instituto de Formación Política, se designan a las siguientes personas que ocuparan las Direcciones del Instituto de Formación Política:

1. **C. ALMA ROSA ARÁMBULA REYES**, Titular de la Dirección Ejecutiva de Formación Política.
2. **C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ**, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.
3. **C. MIRIAM HERNÁNDEZ ROLDÁN**, Titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, y del Centro Documental.

(...)

16. Posterior a ello, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, esta Dirección Nacional Ejecutiva emitió el “ACUERDO 201/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL, Y DEL CENTRO DOCUMENTAL, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA”, en el cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO





33/PRD/DNE/2022

*ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO y 13, del Reglamento del Instituto de Formación Política, se nombra a la C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO SÁNCHEZ, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, y del Centro Documental, del Instituto de Formación Política.*

Dicho nombramiento fue realizado en razón de que la C. Miriam Hernández Roldan presentó su renuncia al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, y del Centro Documental, del Instituto de Formación Política.

17. Que, el día nueve de agosto del año dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de esta Dirección Nacional Ejecutiva recibió escrito mediante el cual, la C. Ma. Concepción Castro Sánchez presenta de manera voluntaria su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Directora Ejecutiva de Investigación, Sociopolítica y Economía, Editorial y del Centro Documental del Instituto de Formación Política.
18. Que esta Dirección Nacional Ejecutiva, considera pertinente y en pleno uso de sus atribuciones, el realizar los ajustes que considere necesarios a efecto de cumplir con los objetivos que se ha trazado este instituto político, principalmente el mejorar la formación política de la militancia.

De ahí que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO y 13, del Reglamento del Instituto de Formación Política, en el ejercicio de auto organización y auto determinación, esta instancia partidista determina sustituir por renuncia a la C. Ma Concepción Castro Sánchez por la C. Dulce Graciela Ruíz Jiménez, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Sociopolítica y Economía, Editorial y del Centro Documental del Instituto de Formación Política, lo anterior, a fin de garantizar el debido funcionamiento del referido instituto.



33/PRD/DNE/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, del Estatuto y 13, del Reglamento del Instituto de Formación Política, se nombra a la **C. DULCE GRACIELA RUÍZ JIMÉNEZ**, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, y del Centro Documental, del Instituto de Formación Política.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva, con votación unánime, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo, al Instituto de Formación Política, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.



**33/PRD/DNE/2022**

**Publíquese.-** El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**



---

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



---

**Adriana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática